

Expediente: 329/26

Carátula: O´CONNOR ELSA PATRICIA C/ FREGENAL JOSE, VIDES "CHAPULIN" Y VIDES MILAGROS S/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 22/05/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

30716271648869 - O´CONNOR, ELSA PATRICIA-ACTOR

900000000000 - FREGENAL, JOSE-DEMANDADO

900000000000 - VIDES, MILAGROS-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 329/26



H20901824566

JUICIO: O´CONNOR ELSA PATRICIA c/ FREGENAL JOSE, VIDES "CHAPULIN" Y VIDES MILAGROS s/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL EXPTE 329/26

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

Concepción, 21 de mayo de 2026.

Proveyendo presentación de la Defensoría de Violencia Doméstica y por Motivos de Género de la Ia. Nominación de este Centro Judicial de fecha 21/05/2.26: Téngase por presentado en representación de la Sra. O'Connor Elsa Patricia. Por recepcionadas las presentes actuaciones remitidas por Mesa de Entradas.

Atento a la cuestión planteada, corresponde analizar la cautelar solicitada. Conforme a los hechos que relata la parte actora en el escrito de interposición de demanda se infiere sobre la existencia de episodios de violencia; y encontrándose el presente caso encuadrado en la CEDAW, Convención Belem Do Pará y Ley Nacional N° 26.485, este Juzgado considera que: Con el fin de garantizar todos los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, y leyes afines: **HACER LUGAR A LA MEDIDA CAUTELAR** solicitada en autos, en los siguientes términos. En consecuencia:

a) **ORDENAR CON HABILITACIÓN DE DIAS Y HORAS, LA PROHIBICION DE ACERCAMIENTO** de los demandados: SR. FREGENAL JOSE, SR. VIDES "CHAPULIN" y SRA. VIDES MILAGROS, con domicilio en calle Pueyrredon S/N° (taller mecánico), B° Municipal, ciudad de Concepción, como así también la **PROHIBICION DE ACERCAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA A UNA DISTANCIA MENOR DE 50 METROS RESPECTO** de la parte actora SRA. O'CONNOR ELSA PATRICIA (con domicilio en Ayacucho y Echevarria, B° Municipal, ciudad de Concepción).

b) **PROHIBIR A LOS ACCIONADOS LA REALIZACION DE ACTOS DE PERTURBACION O INTIMIDACION DIRECTA O INDIRECTA**, los cuales deben entenderse como: prohibición de contacto físico, telefónico (telefónico, virtual, electrónico, redes, etc.) aún a través de terceras

personas, lo que podría poner en riesgo la salud física, mental y emocional de la actora y/o su familia. **BAJO APERCIBIMIENTO DE INCURRIR EN EL DELITO DE DESOBEDIENCIA JUDICIAL, CONFORME AL ARTÍCULO 239 DEL CÓDIGO PENAL:** *"Será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones oa la persona que le prestare asistencia a requerimiento de aquél o en virtud de una obligación legal"*.

SE HACE CONSTAR QUE LAS MEDIDAS DISPUESTAS TIENEN VIGENCIA POR EL PLAZO 60 DÍAS CORRIDOS CONTADOS A PARTIR DE LA EFECTIVA NOTIFICACIÓN.

c) Para el cumplimiento de la presente medida: **LIBRESE CÉDULA DE NOTIFICACION** adjuntando copia de la demanda, a los efectos de que se proceda a notificar a los demandados de la medida ordenada. Hágase saber al Sr. Oficial Notificador que la misma tramita LIBRE DE DERECHO (conf. acordada 1192/20). JAJ

Actuación firmada en fecha 21/05/2026

Certificado digital:

CN=DIP TARTALO Eduardo Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.